



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
SUPERINTENDENCIA DE  
SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2010-04858

CIRCULAR N°

2683

SANTIAGO,

29 SET. 2010

**ASIGNACIÓN FAMILIAR. REMITE NÓMINAS DE  
BENEFICIARIOS DE PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA O DE  
SUBSIDIO POR DISCAPACIDAD MENTAL QUE SON  
CAUSANTES DE ASIGNACIÓN FAMILIAR, E INSTRUYE  
REGULARIZACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 16.395 y el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia a objeto de validar y mejorar la información contenida en la base de datos del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión y Fiscalización de los Regímenes de Prestaciones Familiares y Subsidio Familiar (SIAGF), y como parte del programa diseñado para tales efectos, ha cruzado la información de los beneficiarios de pensiones básicas solidarias vigentes a junio de 2010 y de subsidios por discapacidad mental vigentes a agosto de 2010, con los causantes de asignación familiar registrados en el SIAGF al 10 de agosto de 2010, detectando una gran cantidad de dichos beneficiarios que son a la vez causantes de asignación familiar. Al respecto se imparten las siguientes instrucciones a las entidades administradoras del régimen de prestaciones familiares.

## **1. Incompatibilidades**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 20.255, las personas que gocen de la pensión básica solidaria de vejez o invalidez no pueden causar asignación familiar. Por su parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del D.L. N° 869, de 1975, aplicable al régimen de subsidio por discapacidad mental de menores de 18 años de edad, en virtud de lo establecido por el artículo 35 de la Ley N° 20.255, los beneficiarios de subsidios por discapacidad mental tampoco pueden causar asignación familiar.

Atendido lo anterior, las entidades administradoras del régimen de prestaciones familiares deberán extinguir los reconocimientos de todos aquellos causantes de asignación familiar o maternal que se encuentren percibiendo pensiones básicas solidarias o subsidios por discapacidad mental, e ingresar dichas extinciones al SIAGF. Asimismo, deberán recuperar de los beneficiarios de asignación familiar los beneficios indebidamente percibidos desde que se produjo la incompatibilidad, teniendo en consideración el plazo de prescripción de 5 años que rige en materia de asignaciones familiares.

Al respecto, debe tenerse presente que muchas de las pensiones básicas solidarias y de los subsidios por discapacidad mental, nacieron como pensiones asistenciales antes del 1 de julio de 2008, régimen en que también existía la misma incompatibilidad con la condición de causante de asignación familiar, por lo que deberá considerarse el período anterior a julio de 2008 para determinar las incompatibilidades producidas en los últimos 5 años.

## **2. Nóminas de causante con incompatibilidad**

Para efectos de la regularización que deben efectuar las entidades administradoras del régimen de prestaciones familiares, esta Superintendencia remite a cada entidad, adjuntas a esta Circular, dos nóminas: la primera, con los causantes de asignación familiar que conforme al SIAGF registran reconocimientos como tales en la entidad y que son a la vez beneficiarios de pensiones básicas solidarias, y la segunda, con los causantes que son a la vez beneficiarios de subsidios por discapacidad mental.

Las nóminas correspondientes a cada entidad administradora del régimen de prestaciones familiares serán remitidas en CD-ROM o papel, de acuerdo al tamaño de las mismas. Para quienes reciban las nóminas en versión digital será en formato de un archivo Excel (.xls). Las nóminas contienen los siguientes campos de información:

- Rut beneficiario de pensión básica solidaria o de subsidio por discapacidad mental
- Dígito verificador de Rut beneficiario
- Fecha de inicio de pensión básica solidaria o de subsidio por discapacidad mental
- Rut causante asignación familiar
- Dígito verificador de Rut causante
- Nombre causante asignación familiar
- Código tipo causante
- Nombre tipo causante

- Rut beneficiario asignación familiar
- Dígito verificador de Rut beneficiario de asignación familiar
- Nombre beneficiario asignación familiar
- Código tipo beneficiario
- Nombre tipo beneficiario
- Código tipo beneficio
- Nombre tipo de beneficio
- Fecha de Reconocimiento
- Código Entidad
- Nombre Entidad

### 3. Reintegro por cobros indebidos

La información entregada en las nóminas de beneficiarios con incompatibilidades están referidas a los reconocimientos de causantes de asignación familiar que se encontraban vigentes al 10 de agosto de 2010. Sin embargo, la entidad administradora del régimen de prestaciones familiares deberá determinar si existen reconocimientos anteriores que sean coincidentes con el período en que el causante ha percibido la pensión básica solidaria o el subsidio por discapacidad mental, según el caso, o con anterioridad a julio de 2008 para el caso de la pensión asistencial del D.L. N° 869.

Los valores recuperados deberán ser reintegrados al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía mediante uno o más depósitos en la cuenta corriente N°901074-3 del BancoEstado - Sistema Único de Prestaciones Familiares. Para aquellas entidades que efectúen el depósito por medio de transferencia electrónica, se les comunica que el Rut de esta Superintendencia es el 61.509.000-k y el correo electrónico [reintegroaf@suseso.cl](mailto:reintegroaf@suseso.cl). Efectuado el depósito, las entidades deberán remitir el correspondiente comprobante de depósito o de transferencia electrónica, según el caso.

Durante los 10 primeros días de cada mes, las entidades administradoras deberán informar respecto de los montos reintegrados por concepto de asignaciones familiares recuperados el mes anterior en virtud de las presentes instrucciones. La información debe ser enviada en un archivo plano (.txt) con los campos separados por pipe ( | ), y debe ajustarse al siguiente formato:

Campo	Descripción	Formato
cod_entidad	Código de la Entidad Administradora	Numérico
mes_if	Mes en que se informa el reintegro	Numérico (AAAAMM)
rut_beneficiario	Rut del beneficiario de asignación familiar	Numérico
dv_beneficiario	Dígito verificador del Rut del beneficiario	Texto
nombre_beneficiario	Nombre del Beneficiario	Texto
rut_causante	Rut del causante de asignación familiar	Numérico
dv_causante	Dígito verificador del causante	Texto
nombre_causante	Nombre del causante	Texto
cod_tipo_beneficio	Código del tipo de beneficio (1:Asignación Familiar, 2: Asignación Maternal)	Numérico
per_ini_reintegro	Fecha de inicio del período reintegrado	Numérico (AAAAMMDD)
per_fin_reintegro	Fecha de término del período reintegrado	Numérico (AAAAMMDD)
monto_reintegro_mes	Monto reintegrado en el mes informado	Numérico
monto_total_deuda	Monto total de la deuda original	Numérico
monto_total_reintegrado	Monto total reintegrado en meses anteriores	Numérico
referencia_circular	Número de Circular que instruyó el reintegro	Numérico

Las entidades que operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidio de Cesantía para efectos del régimen de prestaciones familiares, deberán informar estos reintegros a través de un Informe Financiero Complementario, conforme a las instrucciones actualmente vigentes.

Las instituciones públicas que operan con el referido Fondo a través de la Tesorería General de la República, deberán efectuar estos reintegros directamente al Fondo, de acuerdo con las instrucciones de esta Circular. De la misma forma, las Municipalidades que conforme al citado D.F.L. N° 150, recuperen los gastos en asignaciones familiares a través del Instituto de Previsión Social, deberán efectuar los referidos reintegros directamente al Fondo Único.

#### 4. Plazo de Regularización

Se instruye a las entidades administradoras del régimen de prestaciones familiares extinguir los reconocimientos de los causantes de asignación familiar que se incluyen en las nóminas que por esta Circular se les remiten, e ingresar dichas extinciones al SIAGF, antes del 30 de octubre de 2010.

Saluda atentamente a Ud.,



*Lucy Marabolí Vergara*  
LUCY MARABOLÍ VERGARA  
SUPERINTENDENTA (S)

FCG/PGA/GGG/EQA  
DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Previsión Social (Adjunta nóminas)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adjunta nóminas)
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional (Adjunta nóminas)
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (Adjunta nóminas)
- Instituto de Seguridad laboral (Adjunta nóminas)
- Mutualidades de la Ley N°16.744 (Adjunta nóminas)
- Administradoras de Fondos de Pensiones (Adjunta nóminas)
- Compañías de Seguros de Vida (Adjunta nóminas)
- Servicios Públicos Centralizados (Adjunta nóminas)
- Servicios Públicos Descentralizados (Adjunta nóminas)
- Presidencia de la República (Adjunta nóminas)
- Congreso Nacional (Adjunta nóminas)
- Poder Judicial (Adjunta nóminas)
- Ministerio Público (Adjunta nóminas)
- Defensoría Penal Pública (Adjunta nóminas)
- Municipalidades (Adjunta nóminas)
- Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía (Adjunta nóminas)